

Exp. SE/ESP/PSI/090/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE SE/ESP/PSI/090/2013, INICIADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO GERARDO VICTORICO AVENDAÑO RENDÓN, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JOSÉ ACATENO, PUEBLA.

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Mediante memorándum **IEE/SE-2384/13**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, delegó al Director Jurídico del mismo Instituto, la facultad de elaborar y suscribir acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso los proyectos de desechamiento que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

II. El cuatro de julio de dos mil trece, la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San José Acateno, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 6, con cabecera en Teziutlán, Puebla, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **INFORME/CME/ACATENO-PRE-07/2013**, remitió a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, escrito original signado por Gerardo Victorico Avendaño Rendón, representante propietario de Pacto Social de Integración, acreditado ante el Consejo Municipal de referencia, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, hechos que presuntamente constituyen, una violación a la normatividad electoral estatal.

III. Mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DPPM-1152/13**, de fecha cuatro de julio de dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, envió al Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, el escrito original de denuncia referido en el resultando segundo de la presente resolución, enviando a su vez, copia de conocimiento del mismo al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral.

IV. Al respecto, el seis de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyo contenido es al tenor siguiente:

"(...)

-----**SE ACUERDA:**-----
PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave

